REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015 **Fecha:** 13/04/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2017 00235**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA MILENA ROSAS OCHOA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	AUTO FIJA FECHA Se procede a reprogramar la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia.... Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/8689173. Con todo, se reitera que la audiencia se llevará a cabo...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2018 00157**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	YOLANDA RODRIGUEZ PARRA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En atención al informe realizado por Secretaría del Despacho1 según el cual no ha podido surtir la notificación personal de la señora YOLANDA RODRIGUEZ PARRA. Para el caso concreto se tiene que auto de fecha 27 de febrero de 20202, se requirió a la SECCION DE NÓMINA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días hábiles, informara al Despacho dirección de notificación de la persona demandada y no la de un presunto homónimo. Así, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se hace necesario REQUERIR por última vez a; I. SECCION DE NÓMINA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles dicha dependencia se sirva informar una dirección de notificación diferente a la que fue indicada en el escrito de demanda (Avenida Jiménez No. 4-90, Oficina 602 - Bogotá - fl.24). Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento...	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00497**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN RANGEL PEREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Dicho lo anterior, y al no obrar pronunciamiento alguno al requerimiento por cuenta de este Despacho, es preciso que por Secretaría del Despacho se REQUIERASE POR ULTIMA VEZ al COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que dentro del término de cinco (5) días ,allegue la documental que especifique la documental que indique constancia de publicación, notificación, comunicación o ejecución, según el caso, y de ejecutoria, de la Orden Administrativa de Personal No. 1459 de fecha 9 de mayo de 2018, mediante la cual se dispuso, entre otros, el retiro del servicio del señor Edwin Rangel Pérez, en forma temporal, con pase a la reserva, por disminución de la capacidad psicofísica. Lo anterior so pena de la compulsa de copias a las autoridades penales, fiscales y disciplinarias para las investigaciones y sanciones a que haya lugar...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00014**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELVIRA JIMENEZ SALAMANCA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDÉZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, que en providencia de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este despacho el cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Ejecutoriado el presente auto, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00027**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANNA CHACON CHACON	POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... TERCERO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. CUARTO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite procesal, y tampoco se avizora que deba proferirse sentencia inhibitoria. QUINTO: Notificar la presente providencia mediante estado electrónico...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00084**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ENRIQUE CUERO SILVA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales alternativas: a) REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva allegar certificación de pagos o extractos bancarios relativos a los meses de mayo, junio y julio de 2014, correspondientes a la cuenta de ahorros del Banco BBVA Núm. 001301420200364231, a nombre del señor JHON ENRIQUE CUERO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 87.942.982. b) OFICIAR a la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío del respectivo oficio, remita con respecto al expediente certificación o constancia de pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución 0656 de 30 de abril de 2014, al señor JHON ENRIQUE CUERO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 87.942.982. Para el efecto, deberá indicar la fecha exacta de pago...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00193**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR POMPILIO PEREZ TORRES	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00293**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO ZABALA RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 3 de marzo de 2020, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00318**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVONNE ESPERANZA RODRIGUEZ PEDRAZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00332**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY RODRIGUEZ LUNA	CREMIL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO.- Declarar la terminación del proceso promovido por la señora LUZ DARY RODRIGUEZ LUNA, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), de conformidad con la parte motiva de ésta providencia. SEGUNDO.- Dejar sin efectos la demanda presentada y declárese terminado el proceso, por los motivos expuestos. TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose y archívese el proceso. Por Secretaría déjese las constancias del caso.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00394**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA	BOGOTA D C	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA en contra de BOGOTÁ D.C. y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la BOGOTÁ D.C. y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) ALEXANDRA APONTE MOJICA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1.023.869.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00403**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHONATAN DUQUE GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva ratificar si desiste de los efectos de la Sentencia del 29 de octubre de 2020, que fue favorable parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Superado el termino concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00413**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JENNY PAOLA ESCOBAR ARIAS	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00510**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC). En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) FRANKY STIVEN TRIANA LÓPEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.927.859 expedida...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2019 00544**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES en contra de la señora LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00556**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES en contra de la señora ADRIANA CECILIA TARAZONA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00017**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ CASTRO DE RUIZ	CREMIL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora BEATRIZ CASTRO DE RUIZ en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE DEFENSA y la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACION, EL MINISTERIO DE DEFENSA y la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) LUIS FERNANDO CETINA CUELLAR...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00057**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DANILO SANCHEZ ARDILA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JOSE DANILO SANCHEZ ARDILA en contra de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR) En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente la admisión de la demanda al representante legal de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante a	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00061**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ANTONIO GAMBOA ROMERO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín – Antioquia (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Medellín – Antioquia. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00062**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ADRIANA PEÑARETE PAEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LUZ ADRIANA PEÑARETE PÁEZ. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente la admisión de la demanda al representante legal de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.436.392...	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00067**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR ENRIQUE NIETO ROJAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la presente demanda y con el fin de determinar la procedibilidad de la misma, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, para que se sirva remitir constancia de publicación, notificación, comunicación o ejecución, según el caso, y de ejecutoria, del Oficio S-2019-017208/ANOPA-GRULI-1.10 de fecha 1 de abril de 2019. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la(s) solicitud(es) y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el articulo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00075**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA BARRIOS DE FORERO	UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora OLGA BARRIOS DE FORERO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...Tener como apoderado(a) de la parte...	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00079**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ELISA ACEVEDO HERRERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ANA ELISA ACEVEDO HERRERA en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) RUBI ALEXANDRA CELIS..	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00102**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLEMENTE LARA CAMARGO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO:No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de de Armenia–Quindío (Reparto). TERCERO: Ejecutoriadala presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Armenia – Quindío. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00226**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXIS OCTAVIO GUERRERO VALDEZ	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ACLARA PRIMERO.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS JURÍDICOS el auto proferido el 10 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO.- ACLARAR el auto admisorio de la demanda dictado el 14 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que debe entenderse que la demanda también implica el estudio de legalidad del Oficio núm. 20407359 de 23 de julio de 2019, expedido por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil. TERCERO.- VINCULAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, en calidad de litisconsorte necesario dentro de la parte pasiva de la presente controversia. CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, NOTÍFIQUESE personalmente ... QUINTO.- CÓRRASE traslado de la demanda a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del CPACA, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199 ejusdem, es decir: después de dos (2) días hábiles...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00279**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) FRANCISCO JAVIER GAZON RIVERA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.753.108 expedida en Bogotá...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00289**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER MOSQUERA RODRIGUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por ALEXANDER MOSQUERA RODRÍGUEZ en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00292**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00292**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Teniendo en cuenta que se presentó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo negativo, ficto o presunto, en lo que respecta a la solicitud del reconocimiento y pago de la diferencia salarial del 20% y al reconocimiento y pago de la prima de actividad, frente a la petición presentada el 5 de octubre de 2018, bajo radicado 2TQDHXPPVT y del acto administrativo contenido en la resolución 20183112273731 MDN-CGFM-COEJC-SEJEC-JEMGF-COPER-DIPER-1-10 del 21 de noviembre de 2018; córrase de la misma a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 233, inciso 2 del C.P.A.C.A., para que se pronuncie al respecto en escrito separado a la contestación de la demanda. Infórmese a las partes que el auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella...	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00293**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON LEONARDO MARTINEZ ACOSTA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirà –Cundinamarca (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Zipaquira – Cundinamarca. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00294**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LIANEC FLOREZ FIGUEROA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MAGDA LIANEC FLOREZ FIGUEROA en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Tener como apoderado(a) de la parte demandante al(a) abogado(a) JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.726...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2020 00298**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBINSON CHACON NAVARRETE	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por ROBINSON CHACÓN NAVARRETE en contra LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00380**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA En atención a presentarse acumulación de pretensiones subjetiva conforme al artículo 88 del CGP; es preciso ASUMIR únicamente el conocimiento del proceso respecto de la señora BLANCA NELLY FORERO MARIN, y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.. De lo anterior, se ESCINDIRA la demanda presentada por el señor ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, para lo cual se ordenara el desglose de los documentos relativos al demandante antes mencionado... ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora BLANCA NELLY FORERO MARIN en contra de la NACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTÁ D.C. y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente la admisión de la demanda al representante legal de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)...	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2021 00006**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES en contra de la señora MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	
11001 33 35 025 **2021 00032**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por ZAIRA CARMENZA RESTREPO ORJUELA en contra de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA